

28 DIC 2012

Por la cual se establece la estructura tarifaria de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP para los servicios de Acueducto y Alcantarillado en el Municipio de Soacha a partir de enero de 2013

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.,

En ejercicio de las facultades estatutarias y de la delegación efectuada por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No. 20 del 27 de noviembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 32 de noviembre 30 de 2012 el Concejo Municipal de Soacha definió los siguientes factores de subsidio y aporte solidario para los servicios de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Soacha aplicables en el año 2013:

FACTORES DE (SUBSIDIO) / APORTE - SUSCRIPTORES DE SOACHA

Clase de uso	ACUEDUCTO				ALCANTARILLADO			
	Cargo Fijo	Consumo No Residenc.	Consumos Residenciales		Cargo Fijo	Consumo No Residenc.	Consumos Residenciales	
			Rango Básico	Rangos Complementario y Suntuario			Rango Básico	Rangos Complementario y Suntuario
Estrato 1	-70%	N.A	-60.45%	0%	-70%	N.A	-66.06%	0%
Estrato 2	-40%		-17.80%	0%	-40%		-31.55%	0%
Estrato 3	0%		0%	0%	0%		0%	0%
Estrato 4	0%		0%	0%	0%		0%	0%
Estrato 5	124%		82%	82%	149%		62%	62%
Estrato 6	174%		82%	82%	246%		62%	62%
Comercial	50%	77%	N.A	N.A	50%	59%	N.A	N.A
Industrial	30%	82%			31%	62%		
Oficial	0%	0%			0%	0%		

Que en relación con la fijación de los factores de subsidio y aporte solidario de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, la Ley 1450 de 2011, artículo 125 SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, (parágrafo 1), previó que su vigencia es hasta de 5 años: *“Los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones”.*

28 DIC 2012

Que mediante el Acuerdo No. 20 del 27 de noviembre de 2012, la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP delegó en el Gerente General la incorporación en las estructuras tarifarias de los servicios de acueducto y alcantarillado, los factores de subsidio y aporte solidario que se cobrarán a partir del 1° de enero de 2013.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Estructura Tarifaria. Adoptar las siguientes tarifas, en pesos de diciembre de 2012, a aplicar a los usuarios del servicio de acueducto y alcantarillado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP a partir de enero de 2013 en el Municipio de Soacha:

ESTRUCTURA TARIFARIA SOACHA 2013
\$ de Diciembre de 2012

ACUEDUCTO	Tarifas de Cargo Fijo (\$/Suscriptor/mes)	Tarifas de Cargo por Consumo (\$/m3)							
		Tarifas de Cargo por Consumo sin Tasa Ambiental (\$/m3)			Tarifas de Tasa Ambiental (\$/m3)				
Clase de Uso		Consumo No Residenc.	Rango Básico	Rango Complementario	Rango Suntuario	Consumo No Residenc.	Rango Básico	Rango Complementario	Rango Suntuario
Estrato 1	2 140.82	N.A	725.98	1 835.61	1 835.61	N.A	1.31	3.31	3.31
Estrato 2	4 281.63		1 508.87	1 835.61	1 835.61		2.72	3.31	3.31
Estrato 3	7 136.05		1 835.61	1 835.61	1 835.61		3.31	3.31	3.31
Estrato 4	7 136.05		1 835.61	1 835.61	1 835.61		3.31	3.31	3.31
Estrato 5	15 984.75		3 340.81	3 340.81	3 340.81		6.02	6.02	6.02
Estrato 6	19 552.78		3 340.81	3 340.81	3 340.81		6.02	6.02	6.02
Comercial	10 704.08	3 249.03	N.A	N.A	N.A	5.86	N.A	N.A	N.A
Industrial	9 276.87	3 340.81				6.02			
Oficial	7 136.05	1 835.61				3.31			

ESTRUCTURA TARIFARIA SOACHA 2013
\$ de Diciembre de 2012

ALCANTARILLADO	Tarifas de Cargo Fijo (\$/Suscriptor/mes)	Tarifas de Cargo por Consumo (\$/m3)							
		Tarifas de Cargo por Consumo sin Tasa Ambiental (\$/m3)			Tarifas de Tasa Ambiental (\$/m3)				
Clase de Uso		Consumo No Residenc.	Rango Básico	Rango Complementario	Rango Suntuario	Consumo No Residenc.	Rango Básico	Rango Complementario	Rango Suntuario
Estrato 1	1 090.87	N.A	445.64	1 313.02	1 313.02	N.A	-	-	-
Estrato 2	2 181.74		898.76	1 313.02	1 313.02		-	-	-
Estrato 3	3 636.23		1 313.02	1 313.02	1 313.02		-	-	-
Estrato 4	3 636.23		1 313.02	1 313.02	1 313.02		-	-	-
Estrato 5	9 054.21		2 127.10	2 127.10	2 127.10		-	-	-
Estrato 6	12 581.36		2 127.10	2 127.10	2 127.10		-	-	-
Comercial	5 454.35	2 087.71	N.A	N.A	N.A	-	N.A	N.A	N.A
Industrial	4 763.46	2 127.10				-			
Oficial	3 636.23	1 313.02				-			



28 DIC 2012

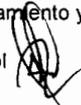
ARTÍCULO SEGUNDO: Indexación. Los valores tarifarios contemplados en el artículo anterior se expresan en pesos de diciembre de 2012 y se indexarán de conformidad con las normas vigentes expedidas para el efecto por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia y Derogatoria. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., 28 DIC 2012

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO BRAVO BORDA
GERENTE GENERAL

Elaboró: Helbert Yesid Rojas Guerrero – Profesional Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control. 
Revisó: Gemma Sofía Bordamalo – Directora Asesoría Legal. 
Aprobó: Juan Carlos Casas Vargas – Gerente Corporativo de Planeamiento y Control 
Hugo Alejandro Sánchez Hernández – Gerente Jurídico. 